

mi Real Decreto de quince de Mayo de mil setecientos y sesenta, permitir, con la calidad de por ahora, y baxo del Indulto de un veinte, y veinte y cinco por ciento de derechos por su valuacion, entre otros Generos, los referidos Tegidos de Algodon, y de Lienzos pintados, ya fueran fabricados en el Asia, o en la Africa, o imitados, o contrahechos en Europa, tomando-se noticia de las entradas de los referidos Generos habilitados, del producto de sus derechos, y de los efectos que fuesse produciendo en el Público, proponiendoseme las moderaciones, o alteraciones, que se hallassen mas convenientes à mi Real Servicio, y à la Causa comun de estos mis Reynos; à cuyo fin se encargò à los Directores de Rentas el cuidado de que los Administradores de Aduanas, que debian cuidar de su cumplimiento, remitiesen razon de las entradas de los Generos que se habilitaban, derechos que havian causado, y efectos que producian en el Público la habilitacion. En cumplimiento de esta Orden, se recibì por los Directores una coleccion de muestras de Telas de Algodon, fabrica estraña, que passaron à mis Reales manos, manifestandome (reflexionado el punto à que ha llegado esta labor en las Naciones estrañas) no les quedaba duda, atentos al tiempo, y à la consideracion del coste del simple de que eran hechas, en que son capaces de sobstituir à todas las que se consumen de Lana, y Seda, y arruinar las Fabricas establecidas en el Reyno de este Genero, impidiendo su propagacion en perjuicio de la Nacion, y de mi Real Erario, por lo que juzgaban, que era muy necessaria una providencia pronta que le cortasse, antes que el gusto, el capricho, y la moda diessen fondo al aprecio de unos efectos tan nocivos à nuestro bien. Para tomar en este asunto, con conocimiento, la providencia conveniente, mandè se me expresasen las Piezas que huviesse entrado en el Reyno en todo el año passado de Tegidos de Algodon de las muestras, que se me presentaron, los derechos que se huviesse cobrado à su entrada, y su importe; y en su consecuencia se me informò haver sido el numero introducido por las Aduanas de Cadiz, Sevilla, Puerto de Santa Maria, y por las de Cantabria, de veinte y cinco mil varas de Tegidos de Algodon,